

Propuesta de resolución definitiva de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la convocatoria 2022-2023 del Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la Orden TES/1233/2022 del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de 5 de diciembre, publicada en el BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2022, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas del *Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible* y se efectúa la convocatoria para los años 2022 y 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

A tenor de lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Evaluación, considerando las mismas, ha elevado a este órgano instructor el correspondiente informe motivado para la formulación de la propuesta de resolución definitiva, en la que figuran las entidades interesadas y los proyectos que han sido propuestos como beneficiarios.

Por ello, esta Dirección General,

DISPONE:

Primero.- Formular la propuesta de resolución definitiva de ayudas concedidas en dicha convocatoria, y que figuran en el Anexo I a la presente propuesta, en el que se relacionan los solicitantes y los proyectos seleccionados, así como con las cuantías definitivamente asignadas. Estas cuantías incorporan una corrección de errores aritméticos detectados respecto de la propuesta de resolución provisional.

Se propone conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a 48 proyectos, por un importe total de 10.620.550,70 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.50.28WF.771, por importe de 7.868.132,95 euros y 19.50.28WF.781, por importe de 2.752.417,75 euros.

Por su parte, en el Anexo II se relacionan las restantes solicitudes que han sido excluidas por las razones indicadas.

Segundo.- Conceder un plazo de 2 días hábiles a las entidades propuestas como beneficiarias en el Anexo I para comunicar la aceptación expresa de la propuesta, así como de sus condiciones, en virtud del artículo 23.7 de la Orden TES/1233/2022. La no aceptación expresa de la subvención implicará la renuncia a la misma.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo establecido en la normativa específica de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Asimismo, aquellas entidades que no hubiesen autorizado a esta Administración a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán volver a acreditar que están al corriente de estas obligaciones.

Para ello, deberán aportarse las certificaciones positivas y en vigor expedidas a efectos de ayudas y subvenciones por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero.- Que, analizada la documentación presentada, se han estimado las alegaciones argüidas relativas a los expedientes que se relacionan en el Anexo III y se han desestimado, total o parcialmente, las enumeradas en el Anexo IV.

A resultas de estas consideraciones, se han incorporado al listado definitivo de entidades y proyectos propuestos como beneficiarios los expedientes P23003, P23006, P23023, P23054, P23098 y P23105.

Cuarto.- Que de los proyectos instados a reformular, han presentado dicha reformulación los expedientes relacionados en el Anexo V.

Todas aquellas entidades a las que en la propuesta de resolución provisional se le hubiese sido asignado una cuantía inferior a la solicitada y no hayan procedido, a instancia de este órgano, a la reformulación del proyecto mantendrán intactos los compromisos presupuestarios y de actividad expresados en la solicitud inicial.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución definitiva con la valoración individualizada de los proyectos incluidos como beneficiarios (Anexo VII), así como los Anexos de la misma en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

La presente propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no sea notificada la Resolución de concesión.

En Madrid, a 20 de julio de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE
LA RSE,

MARAVILLAS ESPÍN SÁEZ.

